

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 200-A

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cuales los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto..."*;
- Que** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que*





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;

- Que** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011 se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios: n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*y,
- Que** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTIÓN DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR-AGRÍCOLA, GANADERO, ACUICOLA Y PESQUERO, se encuentran todas las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Comercialización;
- Que** Con la finalidad de descongestionar la suscripción de Convenios de Co- Ejecución del *“Proyecto Nacional de Semillas para Agroclimas Estratégicas”*, que debe efectuar la Eco. Carol Chehab en su calidad de Subsecretaria de Comercialización, se requiere que para dar celeridad a este proceso se delegue a servidores de la mencionada Subsecretaría, la suscripción de convenios de co- ejecución, a fin de remitir en el menor tiempo posible, los convenios y demás documentos habilitantes a la Dirección Financiera del MAGAP, para proceder con el pago del subsidio que atiende el Proyecto, en el marco de los instrumentos legales que se han firmado para el efecto; esto en concordancia con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación ...”;*
- Que** En los contratos laborales de los servidores públicos, constan las actividades que deberán cumplir en ejercicio de sus funciones, entre las que se menciona y *“todas las demás que le disponga su jefe”;* y,
- Que,** Mediante Acuerdo de Delegación Nro. 183 de 26 de agosto de 2016, se autoriza a la Eco. Carol Chehab, Subsecretaria de Comercialización, para que en el marco del artículo Nro. 56 del ERJAFE y artículo Nro. 1 del mencionado acuerdo ministerial, delegue la suscripción de los convenios de co- ejecución del *“Proyecto Nacional de Semillas para Agroclimas Estratégicas”*.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 183 de 26 de agosto de 2016.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar la suscripción de los Convenios de Co- Ejecución del "*Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas*", a los siguientes funcionarios: Wilmer Vinicio Chiguano Granada, Mario René Arias Mendoza, Luis Eduardo Rueda Dahik, Edison Alejandro Carrión Basantes, Juan Francisco Jaramillo Andrade, Jorge Rubén Huacho Rodríguez y Diego Alexis Vinueza Brazales.

Artículo 3.- Los funcionarios delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán a esta Subsecretaría de Comercialización, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Subsecretaría de Comercialización y al Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas.

Artículo 5.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

12 SEP 2016

Comuníquese y Publíquese.



Eco. Carol Chehab Rouaiheb
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN

